

ADENDA
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA INSTITUCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TECNICO
SAC - IDATEC

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **el MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, **la INSTITUCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TECNICO SAC - IDATEC**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20514146919, con domicilio legal en Jr. Pedro Conde N° 352, Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima debidamente representado por su Gerente General doña Martha Rita Chávez Ríos, identificada con DNI N° 25754279, con inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima en la Partida Electrónica N° 11929274, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 13 de febrero de 2012 se publicó la Ley 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, que dispone en su artículo 4° que el PRONABEC puede crear o administrar otras modalidades de becas distintas a las subvencionadas.
- 1.2. Con fecha 19 de Octubre de 2012, **EL MINISTERIO Y LA ENTIDAD** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de establecer una relación de mutua colaboración entre las partes, para fomentar el acceso universal a la educación superior a través de los Programas de Becas Canalizadas y/o Gestionadas y de Crédito Educativo a cargo de EL MINISTERIO, por un plazo de tres años.
- 1.3. Si bien las coordinaciones conducentes a su suscripción se iniciaron en julio de 2012, la formalización de este convenio se dilató, no obstante lo cual y en el entendido de que su suscripción se formalizaría prontamente, las partes actuaron como si estuviera vigente, siendo una muestra clara de ello que **LA ENTIDAD** participó de la primera convocatoria de la Beca Perú otorgando becas que fueron puestas a concurso entre jóvenes de bajos recursos.
- 1.4. Como consecuencia de lo señalado en los párrafos precedentes, los beneficiarios de la Beca Perú que postularon y obtuvieron la asignación de becas otorgadas por LA ENTIDAD, quedaron formalmente sin cobertura entre el 14 de setiembre de 2011 –fecha de publicación de resultados de la Beca Perú - y 19 de octubre de 2012, fecha de suscripción de EL CONVENIO, por lo que se hace necesaria la suscripción de esta adenda para otorgarle eficacia anticipada a los compromisos en él contenidos.

SEGUNDA: OBJETIVO

- 2.1 Mediante la presente adenda, **EL MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD** acuerdan, al amparo del numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgar eficacia anticipada al

Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 19 de octubre de 2012 desde el 14 de setiembre de 2011 y hasta el 14 de setiembre de 2015.



2.2 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS

Queda establecido entre las partes que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para **EL MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD** en tanto no se opongan a lo pactado en esta adenda.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares,

Lima,

14 NOV. 2012

Lima,

22 OCT. 2012

